MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUB GERENCIA DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
19 ABR 2017
FECHA
HORA 12:30
FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0438-2017/MPS.

Sullana, 06 de abril de 2017.

VISTO: El Informe N°177-2017/MPS-GPyP de fecha 06 de abril del año en curso, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual recomienda aprobación de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Progrmático; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°1676-2016-MPS/A del 30.12.2016 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego Presupuestario de la Municipalidad Provincial de Sullana, para el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del Año Fiscal 2017 en el cual se han considerado entre otros rubros el Canon y Sobre Canon por el monto de S/. 8'840,927.00 **con una distribución** del 55% del Canon y Sobre Canon para la ejecución de Obras Públicas, 15% Mantenimiento de Obras Municipales y el 5% para la elaboración de Perfiles de Pre inversión y el 30% para el Servicio de Deuda, según detalle:

Gasto Corriente (15%)..... 1'326,139.00
Gasto de Capital (55%).....4'862,510.00
Gasto de Inversión (50%)..... 4'420,464.00
Gasto de perfiles (5%).....442,046.00
Servicio de Deuda(30%)..... 2'652,278.00

Que, de acuerdo a la **VIGÉSIMA** disposición complementaria final de la Ley N° 30518, se autoriza a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, a utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento y saneamiento básico. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en el presente artículo, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Que, en aplicación a lo dispuesto en la Vigésima disposición complementaria de la Ley N° 30518, los recursos para mantenimiento incrementado en 5%, se determina según se detalla:

RUBRO / CATEGORIA DE GASTO		Presupuesto Institucional de Apertura	PIA Modificacion Porcentual	Diferencia para Traslado de Recursos
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	8,840,927.00	8,840,927.00	
	5. GASTOS CORRIENTES	1,326,139.00	1,768,185.40	442,046.35
	6. GASTOS DE CAPITAL	4,862,510.00	4,420,463.50	-442,046.35
	SERVICIO DE DEUDA	2,652,278.00	2,652,278.10	
TOTAL		**8,840,927.00**	**8,840,927.00**	

Que, de acuerdo al Informe N°0657-2017/MPS-SGP la Subgerencia de Presupuesto comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que a la fecha obran en este despacho expedientes por ejecución de mantenimientos, que fueron certificados en el año 2016 por la suma total de S/. 123,072.11, los cuales no pueden certificarse en el presente año por insuficiente disponibilidad presupuestal y que en virtud a lo dispuesto en la Vigésima disposición complementaria final de la Ley N° 30518 de la Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2017 y el en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto N° 28411, recomienda la ampliación porcentual hasta el 20% para gastos de mantenimiento de los cuales se estaría utilizando hasta el monto de S/. 200,000.00, para lo cual se informa que en el Presupuesto Institucional se registran los proyectos que a continuación se mencionan y que en coordinación y aprobación del del Comité de Gestión de Inversión de la Municipalidad deberá evaluarse y determinarse de que proyecto se trasladarán los recursos para la atención de los mantenimientos que se encuentran pendientes en esta Subgerencia:

...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0438-2017/MPS de fecha 06.04.2017.

META	PROYECTOS	PIA	PIM	CERTIFICADO	GIRADO
043	CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO RURAL EN CIENEGUILLO NORTE, SECTORES LAS MERCEDES Y SANTA ROSA - DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	864,650.00	855,350.00	0.00	0.00
014	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEI 1137 DE LA URBANIZACION POPULAR NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	864,650.00	864,650.00	0.00	0.00
017	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H EL OBRERO II ETAPA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	858,462.00	858,462.00	858,462.00	0.00
TOTAL		**2,587,762.00**	**2,578,462.00**	**858,462.00**	**0.00**

Que, de acuerdo al Acta N° 003 del Comité de Gestión de Inversión de la Municipalidad Provincial de Sullana, llevada a cabo del 04.04.2017, se debatió la propuesta presentada por la Subgerencia de Presupuesto acordándose que en aplicación a la Vigésima disposición Complementaria de la Ley N° 30518 incrementar los recursos presupuestales para mantenimiento hasta por el monto de S/. 350,000.00, para lo cual se autoriza a la Subgerencia de Presupuesto realizar la propuesta de modificación presupuestal para trasladar recursos presupuestales del Proyecto: CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO RURAL EN CIENEGUILLO NORTE, SECTORES LAS MERCEDES Y SANTA ROSA - DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA a la meta de Mantenimiento de Infraestructura para atender los expedientes pendientes al 31.12.2016 y los programados en el presente año que no es posible cubrir con lo presupuestado en el PIA año 2017, por lo que se hace necesario realizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional programático para trasladar recursos de Inversión a Mantenimiento;

Que, el numeral 40.1, del artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto – N° 28411, establece que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos;
b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y Proyectos.

Que, según el numeral 40.0 artículo 40° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permitan visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Por lo tanto en virtud a lo acordado mediante Acta N°003 del Comité de Gestión de Inversión y autorizado con el Informe N°176-2017/MPS-GPyP, y estando a lo dispuesto en la Vigésima disposición complementaria final de la Ley N° 30518 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y el en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto N° 28411 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y demás normas legales afines; la Gerncia de Planeamiento y Presupuesto eleva la propuesta, para que mediante Resolución de Alcaldía, se autorice la modificación en el Nivel Funcional Programático; y

...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0438-2017/MPS de fecha 06.04.2017.

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, Vía Crédito/Anulación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana del Año Fiscal 2017, para trasladar recursos presupuestales del Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones de los proyectos de inversión del PIA 2017 hacia la Actividad de Mantenimientos de Infraestructura, por el monto de S/.350,000.00, según el siguiente detalle:

DE:

META	: 0043Construcción del Sistema Eléctrico Rural en Cieneguillo Norte, Sectores Las Mercedes y Santa Rosa - Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura	
Rubro	**: 18 Canon y Sobrecanon y Regalias, Rentas de Aduanas y Participaciones**	
Esp. del Gasto	: 2.6.2.3.3.3 Costo de Construcción por Contrata	
Monto	**: S/. 350,000.00**	

A:

META	: 0056 Mantenimiento De Infraestructura	
Rubro	**: 18 Canon y Sobrecanon y Regalias, Rentas de Aduanas y Participaciones**	
Esp. del Gasto	: 2.3.1.6.1.3 De Construcción y Maquinas	7,318.00
	2.3.1.11.1.1 Para Edificios y Estructuras	5,730.00
	2.3.1.11.1.5 Otros Materiales de Mantenimiento	42,696.00
	2.3.1.99.1.1 Herramientas	907.00
	2.3.2.4.1.1 De Edificaciones, Oficinas y Estructuras	117,947.00
	2.3.2.5.1.4 De Maquinarias y Equipos	2,006.00
	2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	148,870.00
	2.3.2.7.2.99 Otros Servicios Similares	24,526.00
Monto	**: S/. 350,000.00**	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a la disposición, autorizando la ejecución del gasto.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Karol Celina Madrid Gallo
SECRETARIA GENERAL

c.c.:
G.M.
G. Py P.
G. Adm.
Subg.Cont.
Subg. Tes.
Otros
/nl.V.